



ACUERDO No. 34

(1 de septiembre de 2017)

"Por el cual se crean dos unidades académicas adscritas a la Vicerrectoría Académica de la Seccional de Bucaramanga"

El Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás

En ejercicio de sus atribuciones estatutarias, en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 19 del Estatuto Orgánico y

CONSIDERANDO:

Que compete al Consejo Superior la creación o supresión de unidades académicas o administrativas, conforme lo establece el numeral 9 del artículo 19 del Estatuto Orgánico de la USTA.

Que el Rector de la Seccional de Bucaramanga presentó a consideración del Consejo Superior, en sesión del 31 de agosto del presente año, la propuesta de creación de las unidades de posgrados y de desarrollo integral estudiantil – UDIES- con el fin de cumplir funciones similares a sus homólogos en la Sede Principal.

Que la creación de las nuevas unidades concuerda con el subobjetivo 1.5 del Plan de Desarrollo de la Seccional de Bucaramanga, y está en armonía con la acción de: "Diagnosticar y ajustar la estructura organizacional de la Seccional, que garantice la sinergia con el modelo de gestión institucional".

Que el Consejo Superior, aprobó la propuesta de creación de las nuevas Unidades, y le impartió aprobación, por ser concordante con la línea de acción No. 1 del Plan Integral Multicampus, PIM 2016-2027-, denominada: "Gobierno consolidado y fortalecido".

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo Primero. Aprobar la creación de la Unidad de Posgrados y la Unidad de Desarrollo Integral Estudiantil - UDIES- de la Universidad Santo Tomás, Seccional Bucaramanga, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Artículo Segundo. Las Unidades antes mencionadas se encuentran adscritas a la Vicerrectoría Académica Seccional, cumplen funciones de apoyo para la Vicerrectoría, en relación con la gestión de los posgrados y el acompañamiento y apoyo a los estudiantes, respectivamente, y en esa medida colaboran con las facultades y demás dependencias involucradas en estos asuntos, de acuerdo con las directrices que fije el Vicerrector Académico de la Seccional.

Artículo Tercero. El nombramiento del Director de cada Unidad es competencia del Rector Seccional. Las funciones se establecerán en el manual de funciones acorde con la naturaleza consultiva y de apoyo que caracteriza a las Unidades, y la estructura de cargos y planta de personal, corresponde definirla al Vicerrector Administrativo Financiero en coordinación con el Rector y el Vicerrector Académico de la Seccional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., el 1 de septiembre de 2017.

El Presidente del Consejo Superior,

El Secretario del Consejo Superior,

fray Juan Ubaldo LÓPEZ SALAMANCA, O.P.

Héctor Fabio Jaramillo Santamaría

